

# Reformas a la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario

El 16 de julio de 2025, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación reformas a diversas disposiciones de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario.

México | Legal Flash | Julio 2025

## ASPECTOS CLAVE

- La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes otorgará asignaciones directas a entes públicos para operar vías férreas sin licitación.
- La nueva Agencia de Trenes y Transporte Público Integrado asumirá funciones estratégicas en la planeación, supervisión y desarrollo del sistema ferroviario nacional.
- La reforma reconoce a los Servicios Auxiliares y al Supervisor de Proyecto como figuras indispensables para la operación y ejecución de obras ferroviarias.
- Las personas físicas o morales que desarrollen obras sobre vías férreas deberán cumplir con nuevos requisitos técnicos y enfrentarán un régimen sancionador más estricto.





El pasado 16 de julio de 2025, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación diversas reformas legales y, asimismo, se expidieron nuevas leyes aprobadas recientemente por el Congreso de la Unión. Entre dichas modificaciones, destaca el *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; de la Ley de Vías Generales de Comunicación, y de la Ley General de Bienes Nacionales, en materia ferroviaria y de armonización normativa.*

Esta reforma representa un cambio estructural relevante para el sector ferroviario en México, al introducir nuevas figuras jurídicas, ampliar el alcance regulatorio del Estado y establecer un nuevo organismo encargado del desarrollo del sistema ferroviario nacional.

Si bien muchas de las disposiciones conservan el modelo concesionado como eje del esquema operativo, se incorporan nuevas modalidades para la prestación del servicio ferroviario, se fortalecen las facultades de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (“SICT”) y se crea un nuevo órgano descentralizado con atribuciones clave.

A continuación, se describen los principales aspectos de la reforma por lo que hace a la materia ferroviaria.

---

## Aspectos relevantes

### Nuevas figuras jurídicas en la prestación del servicio ferroviario

Además de reiterarse el carácter de **área prioritaria para el desarrollo nacional** del servicio ferroviario, así como la rectoría del Estado en este sector, se introduce la Asignación como modalidad de participación de entes del Estado en el servicio ferroviario y se establecen nuevas definiciones legales sobre la Concesión y Autorización:

- **Asignación:** Título otorgado por la SICT a entidades federativas, municipios, alcaldías de la Ciudad de México y entidades paraestatales federales para operar vías férreas y prestar el servicio ferroviario, sin necesidad de licitación pública.
- **Concesión:** Título que se mantiene para personas físicas o morales, otorgado mediante licitación pública, para la construcción, operación y explotación de vías férreas que sean vías generales de comunicación, así como la prestación del servicio público de transporte ferroviario y sus servicios auxiliares.
- **Autorización:** Figura para permitir la instalación de obras (como líneas eléctricas, fibra óptica, ductos, etc.) en las vías generales de comunicación ferroviaria.
- **Permiso:** Instrumento para regular elementos auxiliares, como la construcción de accesos, anuncios, puentes o mantenimiento de vías, incluyendo operaciones de carga propia, sin que se requiera concesión ni asignación.

---

## Fortalecimiento institucional

Se establece la **Agencia de Trenes y Transporte Público Integrado**, como un organismo público descentralizado, sectorizado a la SICT, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión. Esta agencia tendrá facultades relevantes en materia de planeación, construcción, regulación y supervisión del sistema ferroviario nacional. Entre sus principales funciones, se destaca: (i) otorgar, modificar y revocar permisos y autorizaciones; (ii) planear y construir vías generales de comunicación ferroviaria; (iii) apoyar a la SICT en los procesos de licitación pública y tramitar concesiones y asignaciones ante esa autoridad; (iv) evaluar propuestas de inversión en infraestructura ferroviaria; (v) emitir lineamientos de verificación y supervisión del sistema ferroviario, y; (vi) adquirir infraestructura y equipo ferroviario.



Por otro lado, a la SICT se le confiere la atribución de administrar el derecho del Estado sobre las vías férreas, así como otorgar concesiones y asignaciones para la prestación del servicio público ferroviario.

---

### Nuevos actores en el sector

La reforma amplía la definición de Servicios Auxiliares y se introduce la figura de Supervisor de Proyecto:

- **Servicios Auxiliares:** Se reconocen como tales aquellos relacionados con la operación logística del sistema ferroviario: terminales de pasajeros y carga, transbordo, talleres, centros de abasto, y nodos multimodales e integrados.
- **Supervisor de Proyecto:** Se introduce la figura de una persona con conocimientos técnicos calificados, encargada de validar y verificar que los proyectos ferroviarios cumplan con la normatividad aplicable, siendo obligatoria su contratación en obras de construcción o reconstrucción sobre vías generales de comunicación ferroviaria.

---

### Reconocimiento de derechos de uso compartido y servicios:

La reforma establece mecanismos de cooperación e interconexión tanto para concesionarios como para asignatarios:

- **Arrastre:** Derecho para que el equipo de un concesionario sea manejado en vías de otro mediante contraprestación.
- **De Paso:** Derecho de circulación de trenes con su tripulación en vías de otro concesionario o asignatario.
- **Interconexión:** Servicio para el intercambio de equipos, tráfico interlineal y operaciones necesarias para la continuidad del tránsito ferroviario, incluyendo servicios de terminal.

---

### Nuevas obligaciones para desarrolladores de infraestructura ferroviaria

Las personas físicas o morales que pretendan ejecutar obras en vías férreas deberán: *(i)* validar sus proyectos mediante un Supervisor de Proyecto certificado; *(ii)* obtener dictámenes técnicos y factibilidad por parte de la Agencia; y *(iii)* garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente y requisitos técnicos establecidos por el Reglamento del Servicio Ferroviario.

---

### Modificación al régimen sancionador

La reforma incrementa significativamente el monto de las multas aplicables por diversas conductas, incluyendo:

- Prestar el servicio sin título habilitante (hasta 169 veces la Unidad de Medida y Actualización anual, aproximadamente USD \$374,000.00).
- Operar con equipo en condiciones inseguras.
- Incumplir tarifas registradas o discriminar entre usuarios.
- Invasión de vías, alteración de señales, daños a instalaciones, y conducción sin licencia.
- Incumplimientos relacionados con ruido y emisiones en zonas urbanas.
- No mantener garantías o pólizas de seguro vigentes.



## Consideraciones finales

Esta reforma -en línea con las recientes reformas constitucionales en materia de áreas e industrias estratégicas- representa un replanteamiento del esquema de regulación y operación del sistema ferroviario en México, al fortalecer la participación del Estado y establecer nuevas reglas para los particulares interesados en invertir, operar o interactuar con el sistema ferroviario nacional.

En este contexto, resulta fundamental que las empresas del sector y aquellas cuyas actividades se relacionan con infraestructura, transporte o logística ferroviaria, evalúen de manera oportuna los posibles impactos que esta reforma podría tener sobre sus operaciones, contratos, inversiones o proyectos en curso.

En caso de requerir asesoría especializada o más información sobre los alcances de esta reforma, nuestro equipo de expertos está a su disposición para acompañarlos en la interpretación, implementación y cumplimiento de este nuevo marco regulatorio.



Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede enviar un mensaje a nuestro equipo del **Área de Conocimiento e Innovación** o dirigirse a su contacto habitual en Cuatrecasas.

©2025 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en el mismo no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas.

